



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	HYR DISTRIBUCIONES S.A.S.
DEMANDADA	SUMIREPOST S.A.S.
RADICADO	05001 40 03 027 2022-00865-00
DECISIÓN	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82-85, y 90 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte ejecutante subsane los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

1. Aclarar por qué razón indica en el acápite de competencia que el lugar de cumplimiento de las obligaciones es Medellín, teniendo en cuenta que el juzgado no evidencia tal circunstancia en las facturas allegadas, y que, por el contrario, figura como lugar de expedición el municipio de Bello. De lo contrario, deberá manifestar si la razón por la que la competencia territorial es de los jueces del municipio de Medellín es por el domicilio de la sociedad demandada, de conformidad con el art 28 # 2 del C.G.P.
2. Identificar las cuentas de propiedad de la sociedad demandada en las 7 entidades financieras mencionadas, donde se encuentren los dineros que se pretenden embargar, o de lo contrario, solicitar que se oficie a Transunión para que aporte información sobre los productos financieros que SUMIREPOST S.A.S tenga en el país.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b5448f00a17cf71f764b971954bab78332dbe8d7736bf53bd76e7bdb331d51**

Documento generado en 22/09/2022 04:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>